

Edicto No. SG -1313-2021 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 237-21D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 237-21D, de fecha 18 de marzo de 2021, que reposa a foja 14 del expediente, quedando la admisión a nombre de la señora ELIZABETH DEL CARMEN QUINTERO MURILLO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-938-866, actuando en nombre propio y en representación del señor ELVIS LASPRILLA CACERES, con cédula de identidad personal No. 8-898-964, en contra del agente económico denominado ARATERA, y continuar el curso debido del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh
Queja No. 237-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/dh
Queja No. 237-21D